

**“Por el cual se expiden disposiciones para el desarrollo de los eventos que hacen parte de la celebración de los 400 años de fundación de la ciudad de Bucaramanga y la Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2022”.**

30 AGO 2022

## LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Ley 2062 del 2020, Decreto Municipal 0134 del 29 de agosto del 2022 y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en el artículo 2, señala que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.[...]”*
2. Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, estipula que los municipios tienen como finalidad *“[...] el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*
3. Que los numerales 5 y 11 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, consagran que corresponde al Municipio *“Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. [...]”* y *“Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio [...]”*.
4. Que el artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 establece que son espectáculos públicos de artes escénicas *“[...] las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico. Esta definición comprende las siguientes dimensiones: Expresión artística y cultural; Reunión de personas en un determinado sitio y el espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana. [...]”*
5. Que mediante Acuerdo Municipal 026 del 2013 se institucionalizó la Feria Bonita como el principal evento de identidad Cultural Regional, de Promoción Empresarial e Integración Social de Bucaramanga, que se realizará anualmente en el mes de septiembre, la cual, se ha celebrado año tras año como un evento que resulta ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores: industrial, ganadero y comercial del Municipio de Bucaramanga, fomentando el en la ciudad, e igualmente, ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ellas, un lugar de intercambio cultural y económico; y para el año 2022 se celebrará la **septuagésima tercera (73) Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2022**.
6. Que mediante la Ley 2062 del 2020 el Congreso Nacional rinde homenaje a la ciudad de Bucaramanga, capital del Departamento de Santander con motivo de la celebración de sus 400 años de fundación y se dictan otras disposiciones.
7. Que mediante Acuerdo Municipal 013 del 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 *“Bucaramanga ciudad de oportunidades”* incorporando en sus líneas estratégicas: *“Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar. Patrimonio Cultural: Circuitos Culturales y Creativos para Todos”*, cuya meta se consolida en *“Formular una agenda cultural, artística, educativa y deportiva en el marco de celebración de los 400 años de la ciudad.”*

W

8. Que hasta el 31 de diciembre de 2022 se realizarán diversos actos conmemorativos con ocasión a los 400 años de fundación de la ciudad de Bucaramanga.
9. Que el Municipio de Bucaramanga busca con el despliegue de una serie de eventos, una vitrina comercial que beneficie a los diversos sectores: empresarial, cultural, medio ambiental, de innovación y tecnología del Municipio de Bucaramanga, fomentando el en la ciudad, e igualmente, sirviendo como espacio de esparcimiento para la población y un lugar de intercambio cultural y económico.
10. Que le asiste el deber a la administración municipal en cooperación con las entidades descentralizadas, coordinar los diferentes eventos que integren y se lleven a cabo dentro del marco de la celebración de los 400 años; y velar porque cumplan con el trámite requerido para la obtención de los permisos, autorizaciones, gestiones y orden requerido.
11. Que de otro lado se ha previsto designar como organizador, administrador y entidad gestora al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT –, quien desarrollará las distintas actividades y eventos con participación de la ciudadanía y en los cuales se hará presencia con elementos institucionales de BGA 400. Sus actuaciones se desplegarán sobre las acciones necesarias tendientes a la consecución de los permisos, comercialización y promoción del evento respectivo.
12. Que durante el marco de la celebración de los 400 años de la fundación de Bucaramanga y la septuagésima tercera (73) Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2022 se hace necesario regular la publicidad exterior visual.
13. Que durante el marco de la celebración de los 400 años de la fundación de Bucaramanga y la septuagésima tercera (73) Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2022 se hace necesario regular de manera transitoria el uso y disposición del espacio público para las actividades y eventos con participación de la ciudadanía, los cuales serán organizados, administrados y gestionados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT –.
14. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, tiene como competencia desarrollar en la municipalidad, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes y fomentar el turismo en el municipio de Bucaramanga.
15. Que en atención a los diversos eventos que se realizarán a lo largo de las festividades, se hace necesario adoptar las medidas transitorias especiales y dictar normas excepcionales que se aplicarán durante el término de duración de la celebración, a fin de garantizar el efectivo desarrollo de las celebraciones.

En virtud de lo anterior,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dictar las disposiciones para el desarrollo de los eventos que hacen parte de la celebración de los 400 años de fundación de la ciudad de Bucaramanga y la Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2022”

## CAPÍTULO I

### *Disposiciones relacionadas con la celebración de los 400 años de la Ciudad de Bucaramanga*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR al Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT –, como el encargado de organizar y coordinar a través del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT –, todas las actividades concernientes con el desarrollo de la celebración.

de los 400 años de la fundación de Bucaramanga, que se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Parágrafo.** El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT – presentará un informe final de actividades ante el Comité Técnico operativo, actuación que se llevará a cabo dentro de los veinte (20) días siguientes a la culminación de la celebración.

**ARTÍCULO TERCERO:** CREÁSE el Comité Técnico Operativo como una instancia de apoyo en la toma de decisiones en el desarrollo y la celebración de los 400 años de la fundación de Bucaramanga, el cual estará conformado por:

1. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT –.
2. La Secretaria del Interior.
3. El Director del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.
4. El Director del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU.
5. El Jefe de la Oficina Asesora Asuntos Internacionales del Municipio de Bucaramanga OFAI.
6. El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP.
7. El subdirector(a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT –.
8. Un representante de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo.
9. El Secretario de Salud.
10. El Director de Bomberos de Bucaramanga.
11. El Director de Tránsito de Bucaramanga.
12. Un representante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.
13. El Dr. José David Cavanzo Ortiz - Asesor de despacho
14. El Dr. Daniel Felipe Valencia Sarmiento - Asesor de despacho.
15. La Dra. Martha Lancheros – Asesora de Despacho.

**Parágrafo primero:** El Comité estará presidido por el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT –.

**Parágrafo segundo:** La Coordinación del Comité estará a cargo de la Subdirección de turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT –, quien convocará al mismo de acuerdo a las directrices del Presidente del Comité, y tendrá a su cargo la función de convocar, elaborar el orden del día, las actas que contengan los aspectos deliberativos y decisorios del Comité y su correspondiente archivo. Así mismo comunicará las decisiones que sean tramitadas por el Comité, y todas aquellas que procedan para el desarrollo de las actividades con ocasión a la celebración de los 400 años de la fundación de Bucaramanga.

**Parágrafo tercero.** Eventualmente el (la) Presidente (a) del Comité, podrá invitar a los secretarios de despacho, directores o gerentes de otras dependencias, entidades públicas o privadas, a fin de presentar los informes de actividades, así como para apoyar las decisiones del Comité; los cuales tendrán voz, pero no voto en las decisiones del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Comité Técnico Operativo.** Son funciones del Comité Técnico Operativo para la celebración de los 400 años de fundación de la ciudad de Bucaramanga las siguientes:

- a. Revisar, ajustar y aprobar el cronograma de eventos.
- b. Promover acciones y estrategias que fortalezcan y organicen la realización de las actividades que se desarrollan dentro de la celebración hasta el 31 de diciembre del 2022.
- c. Realizar el seguimiento, planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas a la celebración.
- d. Velar en todo momento y lugar por el cumplimiento de los objetivos propuestos.

20

0136

- e. Aprobar informe final de las actividades que le presente el Director del IMCT desarrolladas en el marco de la celebración.
- f. Hacer seguimiento a las alianzas que celebre el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT –, que no impliquen erogaciones económicas, necesarias para la ejecución de los actos requeridos para los eventos a los que se refiere el presente decreto con aquellos empresarios, gremios y/o sectores que muestren interés en participar en la celebración de los 400 años de fundación de Bucaramanga.
- g. Reconocer la necesidad de adoptar medidas para la prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19 de conformidad a las disposiciones contenidas en la Resolución 1238 del 21 de julio de 2022, para lo cual, deberá informar a la Secretaría u oficina encargada.
- h. Elaborar y suscribir las actas de reuniones y llevar su clasificación y archivo.

**ARTÍCULO QUINTO: Sesiones, duración y actas.** El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente en aquellos casos en donde el presidente del Comité lo considere, cuya asistencia debe ser de carácter obligatorio e indelegable.

**Parágrafo primero. Quórum.** Para efecto de deliberar y toma de decisiones por parte del comité, se requiere de la presencia y votación de la mitad más uno de sus integrantes.

**Parágrafo segundo.** El comité tendrá una duración excepcional y limitada, que será desde la promulgación del presente decreto y hasta que se rinda el informe final de las actividades desarrolladas, el cual deberá ser elaborado por el IMCT, sometido a aprobación del comité técnico operativo y presentado ante el Alcalde, dentro del término establecido en el literal e del artículo 4 de este decreto.

**ARTÍCULO SEXTO: Función del administrador organizador y entidad gestora de eventos 400 años.** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT – de Bucaramanga coordinará y organizará todas las acciones necesarias para la instalación, desarrollo y ejecución de los eventos y actividades programadas dentro del Comité Operativo, para ello se darán directrices y se facilitará la ruta a seguir sobre el procedimiento que deben adelantar las entidades gestoras para el trámite de los permisos, autorizaciones, comercialización, promoción y difusión de acuerdo a la disponibilidad de recursos o cofinanciamiento del evento o actividad.

Las entidades descentralizadas del Municipio de Bucaramanga deberán informar previamente al IMCT de las actividades que se desarrollarán en el marco de la celebración de los 400 años de Bucaramanga, a efectos de la coordinación en el desarrollo de los eventos dentro de los parámetros del presente Decreto.

**Parágrafo primero:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT –, dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º y 36º de la Resolución 003 de 2019 y el Acuerdo Municipal 026 del 10 de septiembre de 2018, así como las disposiciones que los adicionen, reglamenten o modifiquen, por lo cual, certificará la naturaleza de los eventos desarrollados en el marco de la celebración de los 400 años de fundación de la ciudad de Bucaramanga, así como solicitará a la suscripción de los contratos a los que haya lugar.

**Parágrafo segundo:** El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, suscribirá los contratos de los eventos institucionales certificados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT – y desarrollados en el espacio público en el marco de los 400 años de Bucaramanga. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT – ejercerá la supervisión de los contratos que se desarrollen en el marco de la celebración de los 400 años de fundación de la ciudad de Bucaramanga.

**Parágrafo tercero:** Cuando el evento sea organizado por una persona natural o jurídica de carácter privado, este adelantará el procedimiento y allegará los requisitos para la solicitud.

trámite y aprobación de los permisos y autorizaciones propias de autoridades administrativas competentes, aclarando con esto que el Instituto municipal de cultura y turismo IMCT y el comité Técnico Operativo no le asiste responsabilidad alguna frente al desarrollo del evento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicidad - Imagen Institucional de la *celebración* BGA 400.** Se invita a los propietarios de establecimientos de comercio y a todas las dependencias del nivel central e institutos descentralizados de la Alcaldía de Bucaramanga, a utilizar dentro de sus comunicaciones, el uso del logo e imagen alusivos a la celebración de los 400 años de Bucaramanga, todo acorde al protocolo de manejo de imagen que tiene contemplado la oficina de comunicaciones de la Alcaldía de Bucaramanga.

**Parágrafo primero.** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT –, liderará en coordinación con la oficina de comunicaciones, el proceso de autorización y manejo de elementos publicitarios, difusión y presencia institucional **BGA 400**, en todos los eventos que se realizarán bajo el marco de los 400 años.

**Parágrafo segundo.** El administrador del evento tramitará previamente mediante solicitud ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo - IMCT, el requerimiento de elementos publicitarios, difusión o presencia institucional **BGA 400**.

**ARTÍCULO OCTAVO: Publicidad exterior visual temporal.** La Secretaría del Interior expedirá la autorización para la ubicación e instalación de elementos publicitarios alusivos a los eventos de la celebración de los 400 años de Bucaramanga, dentro de la vigencia del presente decreto, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal 026 del 10 de septiembre de 2018 y demás normas concordantes con la materia.

**Parágrafo primero.** El permiso para la instalación de publicidad exterior visual deberá indicar los elementos publicitarios a fijar, nombre, medidas y lugar de ubicación de todos y cada uno de ellos de manera clara y precisa. Este permiso será tramitado por el IMCT previamente ante la Secretaría del Interior Municipal

**Parágrafo segundo.** Advertir que la publicidad indicada en el artículo anterior, no podrá obstaculizar o poner en peligro el tránsito peatonal, comprometer el tránsito vehicular, ni interferir la visibilidad de la señalización vial informativa y la nomenclatura urbana.

**Parágrafo tercero.** El retiro de la publicidad exterior visual se realizará de conformidad a lo establecido en el permiso o autorización concedido por la Secretaría del Interior

## CAPÍTULO II

### *Disposiciones relacionadas con la celebración de la septuagésima tercera (73) Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2022*

**ARTÍCULO NOVENO:** La celebración de la versión septuagésima tercera (73) Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2022, se llevará a cabo desde el día 1 hasta el 18 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** DESIGNAR al Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT –, como el encargado de organizar y coordinar a través del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT –, todas las actividades concernientes con el desarrollo de la septuagésima tercera (73) Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Función del administrador organizador y entidad gestora de eventos de la septuagésima tercera (73) Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2022.** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT – de Bucaramanga coordinará y organizará todas las acciones necesarias para la instalación, desarrollo y ejecución de los eventos y actividades programadas dentro del Comité Operativo, para ello se darán directrices y se facilitará la ruta a seguir sobre el procedimiento que deben adelantar las entidades gestoras para el trámite de los permisos, autorizaciones, comercialización, promoción y difusión de acuerdo a la disponibilidad de recursos o cofinanciamiento del evento o actividad.

Las entidades descentralizadas del Municipio de Bucaramanga deberán informar previamente al IMCT de las actividades que se desarrollarán en el marco de la septuagésima tercera (73) Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2022, a efectos de la coordinación en el desarrollo de los eventos dentro de los parámetros del presente Decreto.

**Parágrafo primero:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT –, dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º y 36º de la Resolución 003 de 2019 y el Acuerdo Municipal 026 del 10 de septiembre de 2018, así como las disposiciones que los adicionen, reglamenten o modifiquen, por lo cual, certificará la naturaleza de los eventos desarrollados en el marco de la celebración de la septuagésima tercera (73) Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2022 y solicitará la suscripción de los contratos a los que haya lugar.

**Parágrafo segundo:** El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, suscribirá los contratos de los eventos institucionales certificados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT – y desarrollados en el espacio público en el marco de los 400 años de Bucaramanga. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT – ejercerá la supervisión de los contratos que se desarrollen en el marco de la celebración de la septuagésima tercera (73) Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2022.

**Parágrafo tercero:** Cuando el evento sea organizado por una persona natural o jurídica de carácter privado, este adelantará el procedimiento y allegará los requisitos para la solicitud, trámite y aprobación de los permisos y autorizaciones propias de autoridades administrativas competentes, aclarando con esto que el Instituto municipal de cultura y turismo IMCT y el comité Técnico Operativo no le asiste responsabilidad alguna frente al desarrollo del evento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** MODIFICAR desde las 00:00 horas del 07 de septiembre de 2022 hasta las 24:00 horas del 19 de septiembre del 2022 el horario para el desarrollo de las actividades económicas en la unidad de uso No. 50 contenido en el Decreto Municipal 0132 del 24 de agosto de 2022, el cual quedará así:

50	BAR, TABERNA, DISCOTECA QUE OCUPAN TERRAZAS, BALCONES, ANTEJARDINES Y TECHOS MÓVILES.	<b>De 10:00 a.m. a 4:00 a.m.</b> del día siguiente. Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
	BAR, TABERNA, DISCOTECA QUE NO OCUPE EN NINGÚN MOMENTO DE SU JORNADA TERRAZAS, BALCONES, ANTEJARDINES Y TECHOS MÓVILES.	<b>De 10:00 a.m. a 4:00 a.m.</b> del día siguiente. Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
	BAR, TABERNA, DISCOTECA LOCALIZADAS EN LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MÚLTIPLE GRANDES ESTABLECIMIENTOS M-2 QUE SE ENCUENTREN A LO LARGO DE LOS EJES DE LAS VÍAS PALENQUE – CAFÉ MADRID Y BUCARAMANGA – GIRÓN.	<b>De 10:00 a.m. a 4:00 a.m.</b> del día siguiente. Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Todas las disposiciones contenidas en el capítulo anterior, se aplicarán a la septuagésima tercera (73) Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2022

## CAPÍTULO III

### Otras disposiciones

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT – deberá utilizar publicidad relacionada con la celebración de los 400 años a saber “BGA400” y la septuagésima tercera (73) Feria Bonita – Fiesta de la Cultura 2022 para lo cual solicitarán ante la Secretaria del Interior Municipal el respectivo permiso temporal para la instalación de publicidad comercial en el espacio público.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Prohibiciones.** De conformidad con las contravenciones reglamentadas por la Ley 1801 del 2016 y las normas de orden público, se prohíbe en el marco de la celebración de la septuagésima tercera (73) Feria Bonita y los 400 años de Bucaramanga lo siguiente:

- a) La venta y comercialización de pólvora en el municipio de Bucaramanga, atendiendo lo establecido en la Ley 670 de 2001.
- b) La realización de caravanas publicitarias comerciales, y en general todo tipo de publicidad exterior visual, eventos BTL (Below The Line), y en general la publicidad POP (Point of Purchase), que no estén debidamente autorizados o cuenten con permiso.
- c) La instalación de tablados y/o graderías de construcción artesanal en lugares diferentes a los autorizados por el comité técnico
- d) La ocupación y/o comercialización del espacio público, a través de cualquier tipo de silletería o estructura para la ubicación de espectadores, en los espacios públicos donde se llevarán a cabo actividades de la Celebración de los 400 años, sin el permiso correspondiente.
- e) La suspensión general de los permisos para el porte de armas se regirá por lo dispuesto en el Decreto Nacional 1873 del 30 de diciembre del 2021, que prorrogó las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas de fuego en todo el territorio nacional, en los términos y condiciones contenidas en el Decreto 2362 del 24 de diciembre de 2018, el cual ha sido diferido en el tiempo por los Decretos 2409 del 30 de diciembre de 2019 y 1808 de 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo verificará los planes de emergencia y contingencia (PEC) de los eventos masivos para la aprobación y adopción de las medidas de mitigación de estos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Policía Nacional, la autoridad de tránsito y las autoridades administrativas correspondientes del Municipio de Bucaramanga, dentro del ámbito de su competencia, les corresponde la vigilancia y control del cumplimiento estricto de las medidas adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente que regula la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Comunicar el contenido del presente decreto al Comando Metropolitano de Policía de Bucaramanga, dependencias de la Administración Municipal y descentralizadas, al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT –, a las autoridades que hacen parte del Comité Técnico Operativo aquí creado, así como al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Dado en Bucaramanga a los **30 AGO 2022**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ**  
Alcaldesa de Bucaramanga (E.)

Aprobó: Manuel José Torres González - Director DADSP.  
Aprobó: Jenny Melissa Franco García – Secretaria del Interior.  
Aprobó: Paula Beatriz Zambrano Márquez – Subsecretaria del Interior.  
Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño – Secretario Jurídico.  
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaria Jurídica.  
Revisó: Erika Escobar Rincón – Profesional Universitario.  
Revisó: Efraín Antonio Herrera Serrano – CPS Despacho Alcalde.  
Revisó: Andrea Carolina Agón Silvestre – Abogada Secretaria del Interior.  
Revisó: Nixon Javier Niño Gamboa – Abogado Secretaria del Interior.  
Revisó: Jhan Marco Castillo Reyes – Abogado DADEP.